ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021 DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
RESPONSABLE:	ELIANY KATERINE ÁLVAREZ ORTEGA Directora de Planeación y Obras Publicas Municipal.
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
CONTRATO A CELEBRAR	OBRA PUBLICA.
OBJETO:	PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. BPIN Nº 202600000022184
PLAZO:	DOS (2) MESES.
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000,00)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 1º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, en *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 209 ibidem, establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Municipio de Manaure – La Guajira; es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establecida así: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios.

Que, en la zona urbana de la cabecera municipal de Manaure, La Guajira, se encuentra ubicado un tanque elevado de almacenamiento de agua. Esta estructura fue construida para apoyar las actividades asociadas al sistema de acueducto; sin embargo, debido a su antigüedad, la exposición permanente a las condiciones ambientales adversas y la insuficiencia de las intervenciones de mantenimiento ha presentado un proceso progresivo de deterioro que compromete sus elementos estructurales y disminuye sus condiciones de estabilidad y seguridad.

Que el tanque elevado tiene una antigüedad superior a los treinta años y lleva más de una década fuera de funcionamiento. Durante este periodo ha permanecido expuesto a las condiciones ambientales sin contar con las medidas de mantenimiento suficiente. Como consecuencia, se han acumulado daños en sus elementos, disminuyendo sus condiciones de seguridad, estabilidad y durabilidad. Aunque actualmente no se utilice para almacenar agua, su inactividad no elimina el riesgo, debido a que los procesos de

degradación de los materiales continúan avanzando.

Que el tanque elevado en las condiciones actuales, su estructura representa un riesgo para los trabajadores, contratistas y usuarios que ingresan a las instalaciones de la empresa AAA, así como para los habitantes de las viviendas circundantes, los peatones y los conductores que transitan por el sector. Una eventual falla o desprendimiento de sus elementos podría ocasionar afectaciones a la integridad de las personas, daños a viviendas, redes de servicios públicos, instalaciones empresariales y demás infraestructuras localizadas dentro de su área de influencia.

Que de lo anterior se suma la permanencia del tanque en un espacio donde se desarrollan actividades laborales, operativas, residenciales y de movilidad. La cercanía entre la estructura, las instalaciones de la empresa y las viviendas incrementa el nivel de exposición, debido a que una eventual falla podría extender sus consecuencias más allá del área ocupada directamente por el tanque.

Que las medidas preventivas actuales, como la señalización, la restricción de acceso o la vigilancia del área, pueden disminuir temporalmente el contacto de las personas con la fuente de riesgo, pero no eliminan la amenaza. Mientras la estructura permanezca en las condiciones actuales, continuará existiendo la posibilidad de daños sobre la población y los bienes cercanos.

Que, por otro lado, una eventual emergencia podría generar costos para la atención de personas afectadas, reparación de bienes y restablecimiento de actividades. Asimismo, podría ocasionar responsabilidades administrativas, civiles o legales para las entidades competentes, además de afectar la confianza de la comunidad en la gestión institucional del riesgo.

Que la presencia del tanque también limita el aprovechamiento del predio para la ejecución de nuevas inversiones. La ocupación del área y las condiciones de seguridad existentes pueden interferir con la construcción, ampliación o adecuación de infraestructura necesaria para mejorar la prestación del servicio de agua potable en Manaure.

Que la población afectada está constituida por quienes trabajan o acuden a las instalaciones de la empresa AAA, los habitantes de las viviendas cercanas y las personas que transitan regularmente por el sector. La infraestructura expuesta comprende las edificaciones de la empresa, las viviendas, las vías, y otros bienes localizados alrededor del tanque.

Que es muy prioritario que se adopte una intervención definitiva, de caso contrario la población y la infraestructura continuarán expuestas a las consecuencias de una posible falla. Además, pueden aumentar las restricciones para utilizar el predio, los costos de vigilancia y control y las dificultades para desarrollar nuevas obras. La atención posterior a una emergencia también podría demandar mayores recursos que una intervención preventiva y planificada.

Que, la situación requiere una actuación orientada a reducir la exposición de las personas, proteger las viviendas e instalaciones cercanas y recuperar el uso seguro del área. La intervención deberá considerar las características del entorno, las posibles afectaciones a terceros, el manejo adecuado de los residuos y las medidas necesarias para evitar riesgos durante su ejecución.

Que esta situación ha priorizado la necesidad de adoptar medidas orientadas a reducir la exposición de la población y de los bienes circundantes. En este contexto, se adelantaron estudios y evaluaciones técnicas para conocer las condiciones físicas y estructurales de la infraestructura, identificar los riesgos asociados a su permanencia y determinar la intervención requerida. Los resultados obtenidos sirven como soporte para considerar la demolición controlada del tanque como una alternativa destinada a eliminar la amenaza existente y prevenir la ocurrencia de daños.

Que los estudios técnicos realizados sobre la estructura identificaron deficiencias en la calidad y resistencia del concreto, carbonatación generalizada, exposición del acero de refuerzo, recubrimientos insuficientes, fallas constructivas y limitaciones en la cimentación. También se encontraron incumplimientos en el espesor de los muros, la cantidad de refuerzo vertical y la separación de las barras. Estos resultados indican que el tanque no cumple integralmente con los criterios técnicos evaluados y que no reúne las condiciones necesarias para volver a colocar en servicio.

Que la intervención también se relaciona con la ejecución de las obras de optimización y ampliación del

sistema de acueducto del municipio de Manaure, las cuales requieren contar con áreas disponibles, seguras y compatibles con la nueva infraestructura proyectada. La permanencia del tanque deteriorado puede limitar el uso adecuado del espacio, afectar las actividades previstas y representar un riesgo durante la construcción y posterior operación de las obras del sistema de agua potable.

Que como antecedente de coordinación institucional, se encuentra el Convenio de Uso de Recursos N.º 1498 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Manaure y la Empresa Departamental de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Guajira S.A. E.S.P. (ESEPGUA S.A. E.SP.). Este instrumento establece compromisos para el desarrollo del proyecto de acueducto y dispone, en su cláusula 9.1, que antes de iniciar la etapa precontractual deben obtenerse los permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones requeridos, garantizando la disponibilidad y legalización de las áreas necesarias.

Que en cumplimiento de estos compromisos y de las responsabilidades municipales en materia de gestión del riesgo y protección de la comunidad, la Alcaldía de Manaure, por medio de la Dirección de Planeación y Obras Públicas y con la participación de la Secretaría de Gobierno, la empresa AAA de Manaure, ESEPGUA S.A. E.S.P. y las demás entidades competentes, plantea la ejecución del proyecto de demolición del tanque elevado. La intervención deberá realizarse de forma técnica, planificada y controlada, incluyendo medidas de seguridad, aislamiento y señalización del área, protección de las redes e instalaciones existentes, manejo de residuos de construcción y demolición y coordinación con la población del sector.

Que los signos de inestabilidad estructural ponen en peligro la integridad de la empresa y los cuales se evidencian a continuación:



Figura 1.6 Vaso Interno y Aceros Expuestos Tanque Elevado PTAP AAA.
Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023



Costado Oriental **Costado Sur**
Figura 1.7 Reg. Fotográfico Costados Oriental y Sur Tanque Elevado PTAP AAA.
Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023



Figura 1.10 Losa Superior Tanque Elevado PTAP AAA.
Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023



Figura 1.12 Escáner de Aceros Internos Tanque Elevado PTAP AAA.
Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023



Figura 1.3 Registro Fotográfico No. 1.
Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023

Que la justificación de una intervención urgente, surge como una respuesta a la condición de riesgo previamente identificada y a la necesidad de disponer de un área segura para el desarrollo de las actuaciones previstas en el sistema de acueducto de esta municipalidad. Su ejecución permitirá reducir la posibilidad de daños a las personas y a la infraestructura circundante, mejorar las condiciones de seguridad del sector y facilitar el cumplimiento de los compromisos institucionales relacionados con la optimización del servicio de agua potable en el municipio de Manaure.

Que, en este orden y de las situaciones anteriormente descritas, el Municipio de Manaure, busca brindar

apoyo a las iniciativas para las obras de PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA *AAA* EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA y llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas por la Dirección de Planeación y Obras Publicas Municipal, conforme a las políticas esbozadas en el *Plan de Desarrollo Municipal, 2024 – 2027 "Gobierno con Visión Empresarial y Propósito Social"*, con el programa de Gestión del riesgo de desastres y emergencias, apuntando a reducir la exposición de la población y de la infraestructura circundante a daños por el deterioro y las fallas estructurales del tanque elevado.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

OBJETO: PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El Alcance del objeto contractual, es realizar el montaje de andamiaje perimetral y bajantes, el desmonte de la escalera y de los elementos no estructurales, la demolición controlada del tanque de arriba hacia abajo y por secciones, la demolición de la cimentación, el retiro y la disposición final autorizada de los escombros y la recuperación del área, se ejecutarán las siguientes actividades específicas:

Desmonte de escalera y elementos no estructurales.

La primera actividad será el desmonte manual y controlado de la escalera, barandas, plataformas, tuberías, accesorios, elementos metálicos y demás componentes que no formen parte del sistema estructural principal. Su retiro previo permitirá disminuir las cargas y facilitar el acceso seguro a los elementos de concreto.

El desmonte deberá realizarse de manera progresiva, utilizando equipos de elevación y sistemas de protección contra caídas cuando las condiciones de altura lo requieran. No se permitirá la caída libre de elementos; estos deberán bajarse mediante mecanismos controlados para evitar impactos sobre la estructura, las instalaciones de la empresa AAA y los predios cercanos.

Los componentes retirados serán clasificados según sus características. Los materiales metálicos y demás elementos aprovechables podrán entregarse para reutilización o reciclaje, mientras que los residuos no aprovechables deberán almacenarse temporalmente.

Demolición controlada del tanque de concreto.

Posteriormente se realizará la demolición controlada del recipiente y de los elementos estructurales que conforman el tanque.

La demolición se ejecutará de arriba hacia abajo y en secciones previamente definidas, evitando generar cargas desequilibradas que puedan producir un colapso repentino.

Los fragmentos se bajarán o dirigirán hacia zonas controladas, sin permitir su caída sobre áreas de circulación, redes o instalaciones. Durante la actividad se implementarán medidas para controlar la dispersión de polvo, el ruido, las vibraciones y la proyección de partículas.

Demolición de la cimentación.

Una vez retirados los componentes elevados y los elementos de soporte, se procederá con la demolición de la cimentación. Para esta actividad deberá identificarse previamente su configuración, profundidad y proximidad a redes enterradas, edificaciones o estructuras que deban conservarse.

El retiro de la cimentación, los vacíos resultantes deberán rellenarse con material seleccionado, colocarse en capas y compactarse hasta alcanzar condiciones adecuadas de estabilidad. Posteriormente se nivelará el terreno para dejar el área segura, limpia y apta para las intervenciones previstas.

Retiro de escombros y disposición final.

Los residuos generados se separarán en concreto, acero, elementos metálicos y materiales no aprovechables. El almacenamiento temporal deberá realizarse dentro de un área delimitada, sin obstruir accesos, vías, redes, drenajes o espacios de circulación.

El concreto y los materiales susceptibles de recuperación deberán priorizarse para aprovechamiento, siempre que cumplan las condiciones técnicas y ambientales correspondientes. Los residuos no aprovechables se transportarán en vehículos adecuados hacia gestores o sitios de disposición final autorizados.

Durante el cargue y transporte se deberán cubrir los materiales para prevenir la dispersión de polvo y partículas. También se realizará la limpieza de las vías y de las áreas afectadas por la circulación de maquinaria, evitando la acumulación de residuos en las instalaciones de la empresa AAA o en el espacio público.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Con relación con la demanda de los servicios e información recopila en el estudio del sector y en las diferentes cámaras de comercio los bienes, obras y servicios que se requieren están identificados con los siguientes códigos UNSPSC**:**

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721415	Servicios de preparación de tierras
721540	Servicios de edificios especializados y comercios
811015	Ingeniería civil y arquitectura
831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Ver en Documento Anexo "*12. Documento Técnico Demolicion_Tanque_Elevado_AAA*".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **Dos (2) Meses,** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se proyecta ejecutar en la zona urbana en la Calle 1 entre las carreras 12 y 13, "*Empresa AAA Manaure*" del Municipio de Manaure – La Guajira.

Manaure Zona Urbana, Latitud, Longitud (11.779117°; -72.436982°).



Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023

Imagen: *Ubicación de Área de Proyecto*

Localización Geográfica del Municipio de Manaure – La Guajira.

El Municipio de Manaure está ubicado en la República de Colombia, Departamento de La Guajira, en el sector denominado Media Guajira, entre los 11° 30' y 11° 45' Latitud Norte y los 72° 25' y 73° 00' Longitud Oeste.

Ubicación General del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira

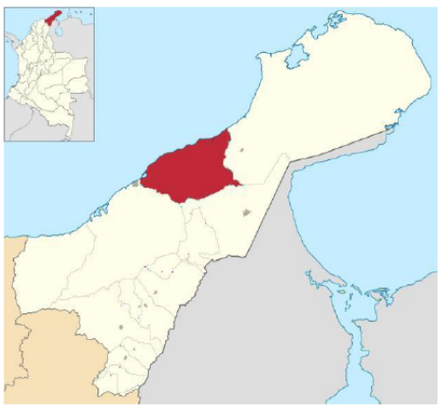





Ilustración 1. Ubicación geográfica del municipio de Manaure, La Guajira

Límites Geográficos y División Política.

El Municipio de Manaure, tiene una extensión aproximada de 1,643 kilómetros cuadrados y lo conforman nueve (9) corregimientos e innumerables rancherías indígenas: Aremasain, El Pájaro, Manzana, Mayapo, San Antonio, Musichi, Shiruria, La Gloria y La Paz.

En el corregimiento de El Pájaro existen las mayores reservas de GAS probadas del país en los campos de Chuchupa I y II, Ballenas y Riohacha. La explotación de gas en la Guajira está siendo llevada a cabo por la empresa de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, según el contrato de asociación Guajira "A", celebrado con ECOPETROL, en un área total de 81,974 Hectáreas.



Ilustración 2. División política administrativa y limites, municipio de Manaure, La Guajira

Fuente: PDM Manaure, Alcaldía Municipal

Centro Poblado	Tipo
Manaure	Cabecera Municipal
Aremasain	Centro Poblado
La Gloria	Centro Poblado
San Antonio de Pancho	Centro Poblado
Manzana	Centro Poblado
Mayapo	Centro Poblado
El Pájaro	Centro Poblado
Musichi	Centro Poblado
La Paz	Centro Poblado
Shiruria	Centro Poblado

Tabla 1. División político-administrativa del municipio de Manaure, La Guajira
Fuente: Censo DANE 2024.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la **Dirección de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Manaure**. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y/o concordantes.

Igualmente, este velará por los intereses del Municipio de Manaure y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- ✓ Vigilar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Dar instrucciones al Contratista por escrito para el debido cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Manaure.
- ✓ Suscribir la certificación o acta de cumplimiento y recibido, en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME*. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

En atención al Presupuesto Oficial Estimado en el presente proceso de selección, el cual no supera el rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, determinada en **$511.708.497,** para la limitación a MIPYMES, la presente convocatoria **SI** le aplica la limitación a MIPYMES NACIONALES de cumplirse con los requerimientos de Ley señalados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2) Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la oportuna iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3) Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de esta.
4) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Manaure y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7) Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8) Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el contrato de obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el Supervisor.
2) El contratista debe conocer los reglamentos o manuales de demolición y eliminación física de infraestructuras y se conozca las especificaciones de profundidades a las cuales se encuentran las redes, y demás características de las mismas, en caso de que requiera realizar intervenciones que afecten redes de servicios públicos domiciliarios.
3) Ejecutar las actividades de demolición controlada dando estricto cumplimiento a la normativa técnica, urbanística, ambiental y de seguridad vigente que resulte aplicable, así como a los protocolos, procedimientos, lineamientos, especificaciones y anexos técnicos que forman parte integral del contrato, garantizando la adopción de las medidas necesarias para prevenir riesgos,

proteger la integridad de las personas y evitar afectaciones a los bienes e infraestructura colindante.

4) Realizar las demoliciones, retiro RCD, en el sitio según lo acordado con el cumplimento del protocolo de demolición establecido por la entidad y demás criterios normativos y anexos técnicos relacionados.
5) Contar con el personal técnico y profesional, con la experiencia necesaria para la ejecución de las actividades de demolición controlada y la maquinaria mínima requerida durante la ejecución del contrato, conforme a los documentos del componente técnico.
6) Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las medidas de prevención, mitigación, control y manejo de los impactos ambientales derivados de las actividades de demolición, mediante la implementación y cumplimiento del PGIO y demás instrumentos ambientales aplicables. Asimismo, asegurar el adecuado manejo, clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, adoptando las medidas necesarias para prevenir la contaminación, controlar la emisión de material particulado, ruido y demás afectaciones al entorno, de conformidad con las disposiciones de las autoridades ambientales competentes y los documentos técnicos que forman parte integral del contrato.
7) Entregar informes quincenales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades ejecutadas, los tiempos y lugares de entrega.
8) Presentar un PGIO de las actividades ejecutadas.
9) Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
10) Asistir y participar en los comités de obra convocados por el supervisor del contrato, con el fin de presentar los avances de ejecución, informar sobre las actividades desarrolladas, identificar dificultades técnicas u operativas y atender los requerimientos y compromisos establecidos para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11) Elaborar los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12) Las demás inherentes al objeto del contrato.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANAURE.

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente documento.
3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.
4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
7) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
8) Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.
9) Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de

retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso.

10) Recibir a satisfacción las obras terminadas, si es del caso.
11) Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
12) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
13) Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando se evidencie el cumplimiento contractual en un 100%.
14) Las demás que le sean inherentes al objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar por parte de la Alcaldía del Municipio de Manaure – La Guajira, es un *Contrato de Obra*, definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que *celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de demolición de concreto y demolición de cimentación sobre bien inmueble de uso público, lo que da la certeza de la tipología del contrato a celebrar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que en su tenor dice "Selección Abreviada", establece que *la modalidad de selección abreviada, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*.

De conformidad al Decreto 1082 del 2015 y el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determina que "La contratación de menor cuantía". *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

En consideración a lo anteriormente expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante en este caso para la escogencia de la modalidad a desarrollar y la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem, al estimar que el presupuesto anual es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales de la Alcaldía del Municipio de Manaure, su menor cuantía es hasta los *DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV* durante la vigencia fiscal de 2026, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir en la presente vigencia y cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de *TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000,00),* razón por la cual es concordante adelantarse un proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*.

El objeto para contratar tiene un presupuesto oficial aprobado por debajo del rango de la Menor Cuantía de la entidad municipal, es decir menor a los *DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV*, en consecuencia, el proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA* será el utilizado para escoger al proponente en el presente proceso de selección. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de esta, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las

siguientes disposiciones:

Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; Y los demás decretos reglamentarios.

Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.

El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los estudios y documentos previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales que la rigen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Alcaldía del Municipio de Manaure – La Guajira, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000,00)*** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista – AIU, cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente con el soporte de la estimación del presupuesto, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los análisis de precios unitarios y con fuente de financiación con recursos del Sistema General de Regalias.

El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Para la estimación del valor del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precios históricos de la entidad, teniendo en cuenta, además, el listado de precios unitarios de ítems de obra y los precios vigentes del mercado y amparada con recursos del SGR para la vigencia 2026 conforme a la resolución No.599 del 29 de septiembre de 2026, de la siguiente forma:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTA LSGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
SGR	**Asignaciones Directas del SGR.**	2025 – 2026	$350.000.000,00	N/A	N/A	2027 – 2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA		**Valor Total**		**$350.000.000,00**
				Interventoría		**$0**

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la presente contratación fueron las que a continuación se indican:

- ✓ Tipo y cantidades de las obras requeridas
- ✓ Costos de alquiler de maquinaria.
- ✓ Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- ✓ Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra y ejecución del plan de salud ocupacional.
- ✓ Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada.

- ✓ Transporte del personal profesional y técnico hasta el sitio de la obra.
- ✓ Costos de señalización y vallas informativa.
- ✓ Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.), en donde se incluye los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos.
- ✓ Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, deducciones y Garantías.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar fue determinada por precios unitarios, los cuales reposan en la Dirección de Planeación y Obras Publicas Municipal con el fin de exponer la forma en que fueron calculados y dar soporte al presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO Y PACTO DE ANTICIPO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Mediante la presentación de actas parciales según avance de obra debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, cuya sumatoria de valores no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del Contrato, de conformidad con las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación del correspondiente informe de ejecución parcial con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Cada pago se realizará previa verificación de cumplimiento con los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. De cada pago se descontará un porcentaje igual al entregado en calidad de Anticipo por concepto de amortización del mismo.
2. Un (1) pago final cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, previa presentación del correspondiente informe de ejecución total, con los soportes correspondientes y el acta de recibo final y/o a satisfacción por parte del supervisor designado. El pago se realizará previa verificación de cumplimiento con los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. De estos pagos se descontará un porcentaje igual al pactado y entregado en calidad de Anticipo por concepto de amortización del mismo.

Para efectuar los pagos, la Entidad requerirá, aparte de lo anteriormente mencionado, los siguientes documentos:

- ✓ Factura o Cuenta de cobro, según sea el caso y/o obligación del Contratista.
- ✓ La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

PACTO DE ANTICIPO: Correspondiente al *Cincuenta por ciento (50%)* del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro del anticipo.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal.
c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Municipio.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo y este sea aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio.
e) Que se presente la certificación de cuenta bancaria, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio de este no estará supeditado a la entrega del anticipo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas constituidas bajo cualquier modalidad jurídica o asociativa, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DEL K RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta según formato, suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento

de constitución.

- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el presente numeral, hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal. en caso de ser persona jurídica, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas y renovado para la vigencia 2026.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una **PERSONA NATURAL**, adjuntará con su oferta:
Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado para la vigencia 2026.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la

personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d) **VIGENCIA DE LA PROPUESTA.** La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

e) **CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.** El oferente debe adjuntar a su propuesta copia de la carta de manifestación de interés en participar enviada como documento adjunto y la prueba de haberse entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Manaure, de conformidad al cronograma del proceso de selección.

f) **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

g) **Registro Único Tributario** de la DIAN (RUT).

h) Certificado de antecedentes **disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

i) Certificado del **Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

j) Certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.

k) Reporte **Delitos Sexuales de la Policía Nacional**, se debe aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para representantes de las personas jurídicas y representantes de las estructuras plurales o persona natural

l) **Cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscal** (Formato). De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF

y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante una certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o por su representante legal.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuvieren obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1990 de 2016, la entidad exigirá el respectivo pago, por lo tanto incluirán junto con la certificación, la planilla debidamente pagada del citado mes y el número empleados vinculados al sistema; para quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio le es aplicable lo enunciado en el párrafo anterior, y la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida o las certificaciones de afiliaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso. Los proponentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado, según corresponda. Cuando se trate de *Consorcios o Uniones Temporales*, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

m) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

n) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MANAURE NIT. 892.115.024-8
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3; 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de Manaure devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de

selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de Manaure, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de Manaure podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

o) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales – Formato 2. (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal

especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de Manaure emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar una experiencia especifica en el presente proceso, para considerarse Hábil, *con mínimo Un (1) contrato ejecutado y terminado y que el objeto contractual corresponda a obras afines a la Demolición o Desmantelamiento o Destrucción controlada de Infraestructura Física o Edificaciones y cada uno de los contratos aportados tenga un valor superior al 100% del Presupuesto oficial* en el presente proceso de selección.

En todo caso deberá aportarse la copia del respectivo contrato, acompañado del acta de liquidación y/o certificación del contrato por parte del contratante y/o acta de recibo final a satisfacción.

Además de lo anterior, cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificado en los siguientes códigos UNSPC de acuerdo con la siguiente tabla así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721415	Servicios de preparación de tierras
721540	Servicios de edificios especializados y comercios
811015	Ingeniería civil y arquitectura
831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Lo anterior tiene como único fin verificar la experiencia específica, con relación a todas las actividades que se llevaran a cabo dentro de la ejecución del contrato.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

a) *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
b) *Dirección y teléfono y/o correo electrónico del contratante.*
c) *Número y Objeto del contrato.*
d) *Fecha de inicio.*
e) *Fecha de terminación.*
f) *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
g) *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio.*

h) Especificar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo con el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo contenido en el Pliego de Condiciones, en el cual deberá consignar toda la información solicitada. (En caso de que Aplique).

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica por lo que se requiere presentar la composición accionaria debidamente registrada en la cámara de comercio correspondiente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Para acreditar su experiencia, deberá diligenciar el Anexo, que será suscrito por el Proponente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador designado para este proceso por parte del Municipio de Manaure, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el Municipio de Manaure considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo de “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número de contratos que se señala en este ítem.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

NOTA: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.; 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas presentar los contratos con el 50% menos del Presupuesto oficial estimado de las condiciones requeridas en el presente numeral.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según Formato y cumplir con los condicionamientos del recurso humano, equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía del Municipio de Manaure – La Guajira y referir el presente proceso de selección.

Esta con el fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

EQUIPO DE TRABAJO.

El Proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución, de conformidad con la siguiente tabla:

FUNCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil con estudios de especialización a fines a su profesión, lo que probará aportando los diplomas correspondientes	Igual o Mayor a Diez (10) años de experiencia Profesional desde la expedición de la M.P.	Deberá acreditar Una (1) experiencia como Director de Obra o contratista, en un proyecto cuyo objeto esté relacionado con la *Demolición o Desmantelamiento o Destrucción controlada de Infraestructura Física o Edificaciones.*
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil	Igual o Mayor a Ocho (8) años de experiencia Profesional desde la expedición de la M.P.	Deberá acreditar Una (1) experiencia como Residente de Obra, o contratista en un proyecto cuyo objeto esté relacionado con la *Demolición o Desmantelamiento o Destrucción controlada de Infraestructura Física o Edificaciones.*

NOTA: Lo correspondiente al Equipo de Trabajo mínimo requerido se debe anexar como mínimo la Hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, experiencia específica con soportes y carta de disponibilidad para laborar con el proponente participante.

Si el personal propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para una función.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Alcaldía Municipal de Manaure, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la

información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 1,40	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,59	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00 o Indeterminado	
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,07	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / ∑ Activos	Mayor o igual 0,04	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 2: De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.; 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas **una variación del 15%** de acuerdo con los índices correspondientes establecidos en los párrafos anteriores.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados,

firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC)

Para ser declarado hábil dentro de esta Selección Abreviada, el proponente deberá tener una capacidad residual de contratación que le permita la ejecución del presente contrato y será tomada según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y la metodología de Colombia compra eficiente, que define lo siguiente:

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

¿Cómo establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación?

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

¿Cómo calcular la Capacidad Residual del proponente?

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben

solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

¿Cómo calcular la Capacidad de Organización (CO)?

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

¿Cómo calcular la Experiencia (E)?

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento **72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"** del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \%\text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

¿Cómo calcular la Capacidad Financiera (CF)?

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

¿Cómo calcular la Capacidad Técnica (CT)?

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- ***a.*** *Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.*
- ***b.*** *Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.*

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el proponente no tenga contratos vigentes, igualmente deberá adjuntar el Formato, manifestando tal situación.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar los requerimientos anteriores en el anexo.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual para cada año de ejecución del contrato. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual.

Se deben incluir estos dos anexos junto con el formato

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
	Total	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos del K Residual	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **1000 puntos** así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
FACTOR ECONÓMICO	**OFERTA ECONÓMICA**	**297,50**	**297,50**
FACTOR CALIDAD	PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO	**230**	**600**
	TRABAJADORES CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE	**50**	
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	**320**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**100**	**100**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES**	**2.5**	**2,5**
TOTAL			**1000**

FACTOR ECONÓMICO – 297,50 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 297,50 PUNTOS

Método Nº 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 297{,}50\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta

que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 297{,}50\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método Nº 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 297{,}50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método Nº 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 297{,}50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 297{,}50 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD - 600 PUNTOS

SUBFACTOR GESTIÓN DE CALIDAD DEL PROYECTO (230 Puntos)

El presente subfactor se calificará, como se describe a continuación:

Se le asignaran ***230 Puntos*** al Oferente que presente con su propuesta un Plan de Calidad específico; el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de norma técnica ISO 9001:2015. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán Objeto de evaluación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DEL PLAN DE CALIDAD
1	Objetivos
2	Responsabilidades gerenciales.
3	Sistema de calidad.
4	Control de documentos y datos
5	Identificación y trazabilidad del producto.
6	Control de diseño
7	Control del proceso.
8	Inspección y ensayo.
9	Acción correctiva y preventiva.
10	Auditorias de calidad.
11	Seguimiento y medición

SUBFACTOR TRABAJADORES CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE (50 PUNTOS)

Se le asignaran ***50 Puntos*** al Oferente que acredite dentro del equipo de trabajo requerido y aportado el mayor número del personal, sea residenciado en el Municipio de Manaure, La Guajira y/o sea hablante del lenguaje Wayuunaiki, teniendo en cuenta el porcentaje de población indígena del Municipio y el relacionamiento de estos profesionales con la comunidad en el municipio de Manaure.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Manaure, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El manejo del lenguaje Wayuunaiki, se verificará por medio de certificado suscrito por la Oficina y/o secretaria de Asuntos Indígenas del Municipio de Manaure.

SUBFACTOR PROGRAMACIÓN DE OBRA (320 PUNTOS)

Se le asignaran ***320 Puntos*** al proponente que realice los lineamientos referentes a los controles de la obra, de acuerdo con la subdivisión de los componentes técnicos a señalar. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones su propuesta no alcanzara la puntuación indicada por este criterio calificable.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado con los siguientes parámetros.

En la oferta económica debe incluirse:

- ✓ Formato de cantidades y precios.
- ✓ Análisis de precios unitarios (APU) que incluya los materiales, equipos, mano de obra, etc., necesario para la ejecución de cada ítem.
- ✓ Cálculo del AIU.
- ✓ Relación de actividades, rendimientos y cálculos
- ✓ Cálculo de prestaciones sociales y cálculo del factor día hábil.
- ✓ Lista de jornales del personal de campo y cálculo de salario del personal administrativo.
- ✓ Conformación y costos de cada cuadrilla de obras.

- ✓ Lista de materiales.
- ✓ Lista de tarifas de equipo y maquinaria.
- ✓ Lista de costos de mano de obra por ítem.

El proponente debe presentar como mínimo los siguientes anexos temáticos relacionados con la programación de obras, utilizando para ello los formatos que considere más convenientes teniendo en cuenta la debida claridad e interpretación de la información en ello consignada:

- ✓ Diagrama CPM – PERT.
- ✓ Cuadro de rendimientos y duración de actividades
- ✓ Variaciones y matriz
- ✓ Diagrama de Gantt
- ✓ Diagrama de Gantt – personal
- ✓ Flujo de personal
- ✓ Comprobación del plazo propuesto
- ✓ Distribución de recursos
- ✓ Nivelación de recursos
- ✓ Programación definitiva

El NO-CUMPLIMIENTO de cualquiera de las condiciones antes descritas dará lugar a la otorgación de CERO (0) puntos en la programación, de tal suerte que la metodología deberá estar correctamente elaborada sobre las bases y condiciones fijadas en este literal.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato correspondiente.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al

menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Capitulo V, numeral 1.3)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Capitulo V, numeral 1.3)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Capitulo V, numeral 1.3)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Capitulo V, numeral 1.3)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del *Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del *Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: *a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en*

los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el *Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS

Para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje adicional de ***2.5 puntos*** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y según el Formato, que aplique.

SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido

temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones

constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del

contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis y Estimación de Riesgos**).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis y Estimación de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del

Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7º, Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Manaure – La Guajira, y tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) **Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo.
d) **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
e) **Estabilidad de la obra:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de la obra.
f) **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato y la cual tendrá una cuantía de ***200 SMMLV*** para el presente proyecto.

De conformidad a las actividades e ítems del presente proyecto, este no contempla construcción de obras, sino de demolición de infraestructura, motivo por el cual será exigible la Garantía de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, ya que se debe proteger a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista o por vicios en el suelo que el contratista debió conocer.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Manaure dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Manaure, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación

de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la Alcaldía del Municipio de Manaure, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de los bienes y servicios a contratar, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Los Estados AELC, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico (Ley 1746 de 2014)	Chile	SI	NO (>$28.675.403.847)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	NO	N/A	N/A	
	Perú	SI	NO (>$28.675.403.847)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	
Canadá (Ley 1363 de 2009)		NO	N/A	N/A	NO
Chile (Ley 1189 de 2008)		SI	NO (>$28.675.403.847)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea (Ley 1747 de 2014)		NO	NO (>$62.596'500.000)	NO	NO
Costa Rica (Ley 1763 de 2015)		SI	NO (>$28.675.403.847)	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos (Ley 1143 de 2007)		NO	NO (>$28.675.403.847)	NO	NO
Estados AELC (Ley 1372 de 2010)		SI	NO (>$26.783.850.461)	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México (Ley 172 de 1994)		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	El Salvador	NO	SI (a partir del límite inferior a la menor cuantía)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	Guatemala	SI	SI (a partir del límite inferior a la menor cuantía)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI

Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea (Ley 1669 de 20143)	SI	NO (>$28.675.403.847)	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Comunidad Andina	SI	es aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso	N/A	SI

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección **SI** se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales en atención a la cuantía establecida, pero puede ser aplicable la excepción **No 14 "*Las convocatorias limitadas a Mipyme*",** De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

ELIANY KATERINE ÁLVAREZ ORTEGA
Directora de Planeación y Obras Publicas Municipal